

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
OFICINA REGLAMENTACIÓN DE INDUSTRIA LECHERA
APARTADO 10163
SAN JUAN, PUERTO RICO 00968-1163

ORDEN ADMINISTRATIVA

RE: Transferencia de ganaderos que entregan su producción a Vaquería Tres Monjitas, Inc. para que su producción sea recogida por Suiza Dairy, Corp.

La Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada, (5 LPRRA §1092, et seq.), faculta a la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera (en adelante, "ORIL"), a través de su Administrador, a investigar, fiscalizar y reglamentar la producción, elaboración y venta de leche en Puerto Rico y sus productos derivados. Esta facultad se extiende desde la fase inicial de producción agrícola, hasta las etapas posteriores de elaboración, esterilización, manufactura, almacenaje, transportación, distribución, compra y venta al público en general, vendida como leche fresca, así como aquella leche cruda a ser procesada y vendida para la elaboración de cualesquiera otros productos lácteos, de cualquier clase, tipo o naturaleza, incluyendo la producción de leche ultra pasteurizada y aseptica (en adelante, "UHT"). Véase 5 LPRRA §1096a. El Administrador tiene el poder de [d]esarrollar y mantener condiciones satisfactorias de mercadeo tendientes a proteger la producción y distribución de la leche y los productos derivados de ésta, Id. §1096b (3); [e]stablecer sistemas de entrega por los productores y elaboradores y de recibo por los elaboradores y otros manipuladores de leche o de sus productos derivados, Id. §1096b (6); [e]n la determinación del límite de reglamentación de la industria, el Administrador tomará en cuenta las necesidades e intereses de los diferentes sectores dentro de la industria de manera que cualquier medida que adopte tienda a dar estabilidad y a estimular el progreso en la producción y mercadeo de leche y de los productos derivados de ésta, y por tanto prosperidad a la industria, Id. 1107 (b); [a] los efectos de la reglamentación de la industria, el Administrador podrá establecer áreas de producción y distribución de leche y de los productos derivados de ésta, Id. §1107 (c); [l]as secs. 1092 a 1118 de este título se interpretarán liberalmente a favor de la autoridad del Administrador para

reglamentar la industria de la leche y sus productos derivados a los efectos de poner en vigor la política y los fines de dichas secciones. A ese efecto, podrá el Administrador formular y adoptar los planes y medidas necesarias para hacer frente a las variaciones y condiciones cambiantes de la industria, todo ello a los efectos de proteger el interés general y la política pública. Id. §11116.

El 4 de noviembre de 2013 la planta elaboradora Vaquería Tres Monjitas, Inc. cursó una comunicación al Administrador interino en la que informó que luego de una reunión con la planta elaboradora Suiza Dairy, Corp., ambas corporaciones acordaron la transferencia de unos ganaderos que al presente entregan su producción a Vaquería Tres Monjitas, Inc. para la misma sea recogida por Suiza Dairy, Inc. La lista de ganaderos transferidos es la siguiente:

Nombre	Ubicación	Licencia	Cuota (Cillos.)	Producción Diaria (Cillos.)*
Alberto J. Toledo Delgado	Arecibo	3006	77,901	2,726
Albin Rodríguez Ramos	Arecibo	2863	111,223	1,817
Albin Rodríguez Ramos	Arecibo	2552		2,645
Betancourt Dairy Farm, Inc.	Hatillo	3475	30,000	1,351
Edgardo Mercado Rosa	Hatillo	3044	79,101	2,887
Edgardo Mora Jové	Arecibo	3434	20,000	750
Finca Luna, Inc.	Carmuy	3484	25,100	1,222
Francisco Ruíz Ruíz	Hatillo	3277	24,000	1,012
Ganadería Hnos. Nieves Hernández, Inc.	Arecibo	3499	18,500	671
J.M. Dairy Inc.	Arecibo	3237	28,699	650
José L. Rodríguez Robles	Arecibo	2409	264,241	3,030
José L. Rodríguez Robles	Arecibo	2692		5,740
José L. Rodríguez Robles	Arecibo	3209		1,015
José L. Rodríguez Robles	Arecibo	2795		2,165

Juan E. Mora Román	Arecibo	3242	28,500	970
Karisolet Helfers, Inc.	Hatillo	3424	107,840	1,313
Las Martas, Inc.	Arecibo	3064	58,700	1,276
Luis H. Borges Hernández	Hatillo	3325	26,309	849
Luis M. Ruiz Ruiz	Hatillo	3087	56,321	2,107
Rio Nuevo Farms, Inc.	Dorado	234	126,056	5,145
Rio Nuevo Farms, Inc.	Dorado	3399		1,967
Soc. Vaquería Hermanos Peraza	Arecibo	2305	51,345	1,178
Suchn. Espinosa Rivera, Inc.	Arecibo	3361	119,600	2,525
Suchn. Espinosa Rivera, Inc.	Arecibo	3362		2,616
Vaquería Almeyda, Inc.	Arecibo	3062	54,100	1,231
Vaquería Los Campos II, Inc.	Arecibo	3383	23,639	763
Vaquería Pérez Dorta, Inc.	Hatillo	3432	50,067	1,988
Wlfrido Luciano González	Camuy	3267	34,000	2,103

*Promedio basado en la producción recogida durante el periodo del 1 al 31 de octubre de 2013 por Vaquería Tres Monjitas, Inc.

Evaluada la solicitud presentada y en aras de crear un balance adecuado entre el abasto de leche y el excedente de leche, se Ordena:

1. Que efectivo la quincena que comienza el 7 de noviembre de 2013, la producción de leche de los ganaderos incluidos en esta lista y que entregan a Vaquería Tres Monjitas, Inc., sea recogida por Suiza Dairy, Corp.
2. Las plantas elaboradoras Vaquería Tres Monjitas, Inc. y Suiza Dairy, Corp. son responsables de efectuar los cambios pertinentes en cuanto a la relación contractual actual con los ganaderos que han sido transferidos. El contrato original de recogido con la planta elaboradora, suscrito entre Suiza Dairy, Corp. y el ganadero, tiene que ser presentado en la ORIL no más tarde del 20 de noviembre de 2013.

3. Los ganaderos transferidos a Suiza Dairy, Corp. entregarán su producción a Suiza Dairy, Corp. a partir de la vigencia de esta Orden.

Esta Orden tiene vigencia a partir del 7 de noviembre de 2013.

Dada en San Juan, Puerto Rico, a 5 de noviembre de 2013.

NOTIFIQUESE:



LCDO. EDMUNDO ROSALY RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR INTERINO

✓